

**CONSTANCIA.-** Noviembre 17 de 2020.- El pasado 12 de noviembre fue comunicado lo dispuesto en el auto de 30 de octubre de los corrientes proferido por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de la ciudad.-

SOAD MARY LÓPEZ ERAZO  
Secretaria



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto No. 588

Popayán, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Dentro del proceso “2019-00101-00- DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN de SOCIEDAD SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE POPAYÁN-MOVILIDAD FUTURA S.A.S. contra herederos INDETERMINADOS DE MARIA INES BALLEEN DE ESPINOSA y otros, encontrándose el asunto para surtir recurso de apelación ante la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de la ciudad, contra la sentencia proferida por el Despacho el 14 de octubre de los cursantes la actuación fue devuelta por el superior quien en providencia calendada el pasado 30 de octubre consideró que *“en la decisión de fondo adoptada no se dijo el valor a indemnizar por parte del demandante; no se leyó el numeral cuarto de la parte resolutive; en el expediente falta acta de audiencia (14-10-2020); no se resolvió el efecto del recurso; y se debe de aclarar si el valor a indemnizar constituye un pago adicional al ya cancelado en la promesa de compraventa o es el valor de la franja de terreno, de ser el primer caso, entonces, el primer pago debe de ser reintegrado a la demandante”*.

Para desatar el tema que nos ocupa, en primer lugar encuentra el Despacho oportuno observar que el *link* para acceder al audio de la audiencia celebrada el acaecido 14 de octubre obra en el expediente digital que fue remitido a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de la ciudad, ubicado en la letra *zm*, en el cual se puede escuchar todo el audio contentivo de la diligencia haciendo uso del comando *Control enter*. De igual forma el acta de la audiencia de identifica con la letra *zp* visible a folios 475 a 488.-

Ahora bien, en los términos expuestos por el Superior, considera la judicatura oportuno fijar fecha para completar la decisión proferida por el Despacho el pasado 14 de octubre, no sin antes añadir que en la parte considerativa se expuso claramente que el valor de la indemnización por la franja de terreno objeto de la expropiación alcanza la suma de \$33.552.757, conforme el quantum dado por la entidad accionante, y que sostiene la pretensión, lo que fue sustentado conforme los presupuestos de la normativa contenida en el artículo 399 del Código General del Proceso, que para tal fin rige y atendiendo la oportunidad que corresponde.

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado,

## **DISPONE:**

**PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por la Sala Civil- Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, que en providencia de 30 de octubre que antecede, dispuso devolver el proceso para que se complemente lo resuelto en la providencia calendada el 14 de octubre de 2020.

**SEGUNDO. CONVOCAR** a las partes, mediante sus representantes legales, apoderados judiciales y demás personas que para el caso deben de asistir a la Audiencia de que trata el numeral 7º, del artículo 399 del Código General del Proceso, para que virtualmente, para el día veintiséis (26) de noviembre de 2020 a las NUEVE (09) de la mañana, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de complementación del fallo celebrado el pasado 14 de octubre, en los términos previstos en la parte motiva que antecede, para lo cual deben informar al juzgado que cuentan con los medios necesarios (computador, Tablet o Móvil con internet) para participar en la diligencia, además deben indicar el correo en el cual participara cada una de las partes, sus apoderados, y demás intervinientes en las precitadas diligencias, lo cual informaran al correo [j04ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co) señalando de qué forma comparecerán cada uno e indicarán cuál es el correo electrónico por el cual acudirán a la diligencia.

**TERCERO: ORDENAR:** que la audiencia para la cual se está convocando a través del presente auto, se realizará de forma Virtual y en su oportunidad se les remitirá el Link con el cual pueden acceder a la diligencia.-

**CUARTO: TENGASE EN CUENTA,** para los efectos a lugar que para acceder a la audiencia celebrada el 14 de octubre referido ubicada en la letra *zm* se hace uso del comando *Control enter*, conforme se encuentra organizado el expediente digital.

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ  
JUEZA**

**Firmado Por:**

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**598c7393df64587217342d7b8fecf644394affaf823be41bef652a9647142ac8**

Documento generado en 17/11/2020 11:41:06 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**